



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Referencia:	
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Sesión:	EXTRAORDINARIA Y URGENTE
Fecha:	7 DE MAYO DE 2019
Número:	20/2019
Secretaría General y Organización	

Presidencia	D. Armando José Esteve López
Concejales G.M. U.P.y D.	D. ^a Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López
Concejales G.M. P.P.	D. Francisco Sepulcre Segura D. José Rafael Sáez Sánchez
Miembros que no asisten	D. Francisco Javier Cantos López
Sr. Secretario	D. Fernando Miguel Marqués Bebia
Sr. Interventor	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las 10'15 horas del día siete de mayo de dos mil diecinueve, celebra sesión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Armando José Esteve López, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto el Secretario de la Corporación, D. Fernando Miguel Marqués Bebia.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:

- 1. Ratificación de la urgencia de la sesión.**
- 2. Contratación:**
 - 2.1. Procedimiento Abierto para la contratación del servicio de “Telefonía fija del Ayuntamiento de Novelda”.- Clasificación de las ofertas presentadas y requerimiento de documentación a la oferta más ventajosa.**
 - 2.2. Expediente de contratación, mediante Procedimiento Abierto, para adjudicación de la concesión del servicio público para la “Explotación, gestión y mantenimiento de las piscinas municipales”.- Adjudicación**

El Secretario advierte a los Concejales asistentes de la J.G.L., que deberán abstenerse de participar en los asuntos en que pudieran incurrir en incompatibilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.).

PRIMERO: RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN

La urgencia de la sesión queda ratificada por unanimidad de los presentes, debido a la premura del plazo para la tramitación de la documentación que integra el expediente.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

SEGUNDO: CONTRATACIÓN

2.1. PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “TELEFONÍA FIJA DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA”.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA OFERTA MÁS VENTAJOSA

Visto la propuesta de fecha 29 de abril de 2019 emitida por el Concejal delegado de Contratación y Patrimonio, en la que se expone lo siguiente:

Visto el expediente de contratación tramitado mediante Procedimiento Abierto, para la contratación del “Servicio de “Telefonía fija del Ayuntamiento de Novelda””, cuyos pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fueron aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2018.

Resultando que se han presentado las siguientes ofertas según consta en el acta de la mesa de contratación de fecha 28 de diciembre de 2018 sobre apertura del Sobre A “Documentos”:

1. D., en representación de COMUNICACIONES ENERSOL ,S.L.
2. D., en representación de VODAFONE ESPAÑA S.A.U.
3. D., en representación de CABLE AIREWORLD S.A.U.

Vista la mesa de contratación celebrada en fecha 7 de enero de 2019 procediendo a la apertura de los sobres B) de “Propuesta técnica y mejoras” para la prestación del servicio.

Visto el informe emitido por el Director del Contrato en fecha 8 de abril de 2019 sobre valoración de los criterios contenidos en el Sobre B con el siguiente resultado:

OFERTAS	CABLE AIREWORLD	COMUNICACIONES ENERSOL, S.L.	VODAFONE EXPAÑA S.A.U.
Control fraudes (3 p.)	1	3	2
Bloqueo llamadas (2 p.)	2	2	2
Tolerancia a fallos (5 p.)	4	5	3
Otras mejoras (10 p.)	10	10	6
Propuesta técnica	16	20	10
TOTAL	33	40	23

Visto que la Mesa de Contratación en sesión celebrada en fecha 11 de abril de 2019 procedió a la apertura del Sobre C relativo a “Oferta económica, tiempo de respuesta y resolución de incidencias”:

- 1.- Comunicaciones Enersol, S.L.:
- Paquete llamadas:
- 7000 m. a fijos: 45 € +IVA
- 9000 m. a móviles: 198 € + IVA
- Exceso de minutos:
- A fijos: 0,02€ + IVA/ 2 m.
- A móviles: 0,06€ + IVA/ 2m.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Llamadas a numeración especial 100 € + IVA.

Tiempo de respuesta, inferior a 30 m.

Tiempo de resolución: 30 m.

2.- Vodafone España, S.A.U.

- Paquete llamadas:

- 7000 m. a fijos: 100 € +IVA

- 9000 m. a móviles: 130 €+ IVA

- Exceso de minutos:

- A fijos: 0 € / 2 m.

- A móviles: 0 € / 2m.

Llamadas a numeración especial 100 € + IVA.

Tiempo de respuesta, inferior a 30 m.

Tiempo de resolución: 2 h.

3.- Cable Aireworld:

- Paquete llamadas:

- 7000 m. a fijos: 39 € +IVA

- 9000 m. a móviles: 149 € + IVA

- Mantenimiento: 69 € + IVA

- Exceso de minutos:

- A fijos: 0,024 € + IVA/ 2 m.

- A móviles: 0,06 € + IVA/ 2m.

Llamadas a numeración especial 100 € + IVA.

Tiempo de respuesta, inferior a 30 m.

Tiempo de resolución: 1 h.

Visto el informe emitido por el Director del Contrato en fecha 15 de abril de 2019 sobre puntuación de los criterios contenidos en el Sobre C con el siguiente resultado:

	Comunicaciones Enersol, S.L.	Vodafone España, S.A.U.	Cable Aireworld, S.A.U.
P. E. Bono m. (40)	37,11	37,38	36,78
P. E. Exceso m. (5)	4,99	4,99	4,99
T. de respuesta (5)	5	5	5
T. res. incidencias (5)	5	3	4
TOTAL	52,10	50,37	50,77

La mesa de contratación, en sesión celebrada el 18 de abril de 2019 propone a la Junta de Gobierno Local la clasificación por orden decreciente a las ofertas presentadas, de conformidad con los informes emitidos por el director del contrato, de la forma que a continuación se indica y requerir a la oferta n.º 1 presentada por COMUNICACIONES ENERSOL, S.L. para que presente la documentación exigida en la cláusula 19) del Pliego de cláusulas administrativas particulares.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Ofertas	Comunicaciones Enersol, S.L.	Cable Aireworld, S.A.U.	Vodafone España, S.A.U.
Total puntos B)	40	33	23
Total puntos C)	52,10	50,77	50,37
TOTAL	92,10	83,77	73,37

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Contratación en fecha 29 de abril de 2019.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación celebrada para la contratación del “Servicio de “Telefonía fija del Ayuntamiento de Novelda”.

SEGUNDO.- Clasificar por orden decreciente basado en la puntuación obtenida, de conformidad con la valoración efectuada por la Mesa de Contratación en sesión de 18 de abril de 2019, a la vista del informe del Director del Contrato, las proposiciones presentadas de la siguiente manera:

Ofertas	Comunicaciones Enersol, S.L.	Cable Aireworld, S.A.U.	Vodafone España, S.A.U.
Total puntos B)	40	33	23
Total puntos C)	52,10	50,77	50,37
TOTAL	92,10	83,77	73,37

TERCERO.- Requerir a la mercantil COMUNICACIONES ENERSOL, S.L. para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a la recepción de este acuerdo, presente la documentación que se indica en la cláusula 19) del Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares.

Los documentos a presentar son los siguientes:

- Las Obligaciones Tributarias y Sociales, se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social), excepto la referida al Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo el impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de bajo en la matrícula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a mencionados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. Estas circunstancias también se podrán acreditar conforme a lo establecido en los artículos. 13 (obligaciones tributarias) y 14 (obligaciones sociales) del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.
Además el Ayuntamiento emitirá informe de no existir deudas de naturaleza tributaria con esta Administración Local.
- Garantía definitiva: Se acreditará la constitución de la garantía definida por importe de 1.650 € correspondiente al 5 % del precio de adjudicación excluido el Impuesto sobre el valor añadido, conforme a lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público, tal y como se expresa en el presente pliego.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

- La documentación acreditativa de la capacidad de obrar y solvencia del empresario, que se indica en la cláusula correspondiente del pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al Técnico Informático del Ayuntamiento de Novelda, en calidad de Director del contrato, así como a los departamento de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

2.2. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PARA LA “EXPLOTACIÓN, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES”.- ADJUDICACIÓN

Vista la propuesta de fecha 7 de mayo de 2019 emitida por el Concejal delegado de Contratación, en la que se expone lo siguiente:

Visto el expediente de contratación tramitado mediante Procedimiento Abierto, para la adjudicación del Servicio público para la “ explotación, gestión y mantenimiento de las piscinas municipales”, cuyos pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas fueron aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2018.

Resultando que se han presentado las siguientes ofertas, según consta en las actas de apertura de los sobres A), B) C) de fechas 12 y 28 de diciembre de 2018 y de 23 de enero de 2019,

1. D., en representación de la empresa “PROIDMAN, S.L.”
2. D. Luis Jesús Seller, quien actúa en nombre propio.

Resultando que el técnico director del contrato con fecha 17 y 30 de enero de 2019 emite informes relativos a la valoración de las ofertas, dando el siguiente resultado global inicial:

Criterio	Licitadores	
	1	2
A. Mejora del canon a satisfacer por el adjudicatario	50	19,79
B. Fomento de empleo. Número total de horas de empleo directo anual generadas	3,28	10
C. Memoria de actuación y Plan de explotación	16	12
D. Mejoras ofrecidas por el licitador	1,17	10
E. Políticas de contratación social a seguir	5	1,19
TOTAL	75,45	52,98

Resultando que con fecha 31 de enero pasado el Sr. Seller, oferta n.º 2, presenta escrito de alegaciones solicitando la exclusión del procedimiento de licitación a la oferta n.º 1, presentada



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

por "Proidman", al no cumplir con lo establecido en los Pliegos de Cláusulas administrativas que rigen el procedimiento, en concreto respecto al criterio de E. Políticas de contratación social a seguir y respecto a la inclusión de datos de "Fomento de Empleo" en el sobre B).

Visto el informe emitido por el director del contrato, de fecha 11 de febrero de 2019, respecto de las citadas alegaciones, en el que se expone, entre otras cosas, lo siguiente:

"INFORME"

- Que el presente informe se realiza tras revisión de las alegaciones presentadas por parte del Sr. Luis Jesús Seller, en el que se solicita "[...] resolver la EXCLUSIÓN, de la mercantil "PROIDMAN, S.L.", del procedimiento de licitación del Expediente 2018/7509H, de Contratación, mediante procedimiento abierto, para la prestación del "Servicio de Piscinas Municipales", todo ello de conformidad con lo manifestado y fundamentado en el cuerpo del presente escrito."
- Que en los argumentos incluidos en las alegaciones, respecto al criterio "E. Políticas de contratación social a seguir", en el apartado 15 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares, del expediente de contratación, por procedimiento abierto, del servicio público para la explotación, gestión y mantenimiento de las piscinas municipales, se indica que "Se valorará con la mayor puntuación las ofertas de los licitadores que contemplen, de forma prioritaria, la política de contratación de personal que priorice los aspectos sociales, como sería el caso de contratación de personal con riesgo de exclusión social, personal con discapacidad o minusvalía y mujeres víctimas de violencia de género. El licitador deberá definir, de forma inequívoca, la proporción de empleos a crear siguiendo políticas de inserción social", puntuándose de 0 a 5 puntos, en este sentido, en la oferta presentada por PROIDMAN, S.L. se incluye un documento donde se especifica la política de contratación social a seguir, indicando que serían 5 personas las que se contratarián siguiendo criterios de contratación social, quedando reflejado en el informe técnico de fecha 17/01/2019 la siguiente justificación para su valoración:

"Por parte de PROIDMAN se comprometen a contratar a personas con riesgo de exclusión social, personal con discapacidad o minusvalía y mujeres víctimas de violencia de género, en la siguiente proporción: 1 persona de limpieza, 1 persona de mantenimiento de apoyo y 3 personas de taquilla. De lo incluido en la memoria se deduce que de 12 puestos de trabajo, 5 serán contratados siguiendo criterios sociales. Proporción de empleos a crear siguiendo políticas de inserción social. 42 %."

- Que con la información aportada por el licitador PROIDMAN, S.L. en su memoria de actuación, se puede determinar el número de empleos a generar siguiendo criterios sociales, a su vez, el criterio definido como "E.- políticas de contratación social a seguir", se encuentra entre los criterios que dependen de juicio de valor y que no son cuantificables, por lo tanto su valoración es subjetiva, subjetividad que debe ser aplicada, atendiendo a la información aportada por el licitador y el buen criterio del técnico evaluador de la oferta. No obstante, yendo a la literalidad de lo indicado en el apartado 15 del Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares, del expediente de contratación de referencia, en donde se indica que "[...] el licitado deberá definir, de forma inequívoca, la proporción de empleos a crear siguiendo políticas de inserción



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

social”, podría indicarse que la oferta presentada por PROIDMAN, S.L., no incluye de manera específica “la proporción de empleos a crear siguiendo políticas de inserción social”.

- Si la mesa de contratación estimara parcialmente las alegaciones presentadas por el licitador D. Luis Jesús Seller, atendiendo a los argumentos recogidos en el presente informe técnico, podría revisarse la valoración final del criterio de “E.- políticas de contratación social a seguir”, con la siguiente valoración propuesta:

Criterio	Licitadores	
	1	2
Políticas de contratación social a seguir	0	5

- Que en cuanto al segundo argumento incluido en las alegaciones presentadas por el Sr. Luis Jesús Seller, respecto a la inclusión de los datos de “Fomento de Empleo” en el Sobre B, indicando en las alegaciones que “[...] Precisamente ello es lo ocurrido en el presente procedimiento de licitación, en el que el Licitador 1, PROIDMAN, ha aportado documentación relativa a criterios evaluables y cuantificables, en el Sobre B correspondiente a criterios no cuantificables y que dependen de un juicio de valor, cuando dicha documentación debe ser aportada en una fase posterior de la licitación, esto es, en el Sobre C.”. Informar que en la oferta presentada por PROIDMAN, en su memoria principal incluida en el Sobre B, a diferencia de la oferta presentada por D. Jesús Seller, se incluye información sobre el organigrama de la empresa, estructura, puestos de trabajo, Currículum Vitae de la gerencia y funciones detalladas de cada puesto de trabajo, información que resulta muy útil para entender la oferta del servicio planteado para Novelda. En este mismo sentido, en los documentos presentados por PROIDMAN en el Sobre B, no se incluye los datos exigidos para la valoración del criterio “B.- Fomento del empleo”, en concreto “la concreción del número de horas estimadas al año de trabajo para cada puesto de trabajo creado”, horas, que de forma cuantificable, serían valoradas según la formula incluida en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

- Que en cuanto a la información incluida por los licitadores en sus respectivas memorias, en el Sobre B, respecto a “Memoria de actuación y Plan de Explotación”, según queda reflejado en el informe del técnico que suscribe de fecha 17/01/2019, Anexo II, respecto a los medios humanos planteados por los licitadores, se valoraron los siguientes subaspectos: “Se define la estructura, relación personal y funciones para el funcionamiento de las instalaciones” y “Se concreta la formación necesaria para cada puesto y la formación a impartir”. Estos subcriterios valoran la estructura de recursos humanos y organización de las entidades.

CONCLUSIÓN - RESUMEN

Por lo tanto, tras el análisis de las alegaciones presentadas, así como todos los argumentos recogidos en el presente informe, se podría considerarse parcialmente las alegaciones presentadas por el licitador D. Luis Jesús Seller....., en cuanto a la valoración del criterio de “E. Políticas de contratación social a seguir”, descartando el resto de alegaciones presentadas por no estar justificadas,



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

pudiendo quedar finalmente el siguiente resultado de valoración global del concurso:

Criterio	Licitadores	
	1	2
A. Mejora del canon a satisfacer por el adjudicatario	50	19,79
B. Fomento de empleo. Número total de horas de empleo directo anual generadas	3,28	10
C. Memoria de actuación y Plan de explotación	16	12
D. Mejoras ofrecidas por el licitador	1,17	10
E. Políticas de contratación social a seguir	0	5
TOTAL	70,45	56,7

Por lo que la oferta con mayor puntuación en el concurso del procedimiento abierto, para la "Explotación, gestión y mantenimiento de las piscinas municipales", sigue siendo la correspondiente a la presentada por D., en representación de la empresa PROIDMAN, S.L. con 70,45 puntos, y con un canon propuesto de 6.900 € anuales."

Resultando que la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 15/2/2019, a la vista de los informes emitidos por el Director del contrato de fechas 17 y 30 de enero y 11 de febrero de 2019, con la abstención del Sr. Presidente, que no emite su voto al no disponer del informe del Sr. Secretario, propone a la Junta de Gobierno Local, admitir en parte la reclamación presentada por D. Luis Jesús, y volver a valorar las ofertas presentadas con el siguiente resultado:

Criterio	Licitadores	
	1	2
A. Mejora del canon a satisfacer por el adjudicatario	50	19,79
B. Fomento de empleo. Número total de horas de empleo directo anual generadas	3,28	10
C. Memoria de actuación y Plan de explotación	16	12
D. Mejoras ofrecidas por el licitador	1,17	10
E. Políticas de contratación social a seguir	0	5
TOTAL	70,45	56,79

Asimismo la Mesa propone a la Junta de Gobierno Local, con la abstención del Sr. Presidente la clasificación por orden decreciente de las ofertas presentadas y requerir a la oferta n.º 1 presentada por PROIDMAN, S.L. al haber obtenido la mayor puntuación, para que presente la documentación que se exige en la cláusula 18) del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Finalmente, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 22 de marzo de 2019



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

acordó:

"PRIMERO.- Declarar válida la licitación celebrada.

SEGUNDO.- Clasificar por orden decreciente basado en la puntuación obtenida, de conformidad con la valoración efectuada por la Mesa de Contratación en sesión de 15 de febrero de 2019, a la vista de los informes del Director del Contrato, las proposiciones presentadas de la siguiente manera:

Criterio	Licitadores	
	1. PROIDMAN, S.L.	2. Luis Jesús Seller Moya
A. Mejora del canon a satisfacer por el adjudicatario	50	19,79
B. Fomento de empleo. Número total de horas de empleo directo anual generadas	3,28	10
C. Memoria de actuación y Plan de explotación	16	12
D. Mejoras ofrecidas por el licitador	1,17	10
E. Políticas de contratación social a seguir	0	5
TOTAL	70,45	56,79

En fecha 29 de marzo de 2019 se presenta escrito por parte de D. Luis Jesús Seller, alegando lo siguiente:

1. Incumplimiento de PROIDMAN de las reglas del procedimiento de licitación. Preceptiva exclusión del licitador. Deber de los poderes públicos de dictar sus actos con pleno sometimiento a la Ley y al derecho.
2. Irregularidades del procedimiento de licitación que lo vician de nulidad de pleno derecho. Vulneración de los derechos de esta parte en su condición de licitador cumplidor de las normas del procedimiento de licitación.

De este escrito de alegaciones se dio traslado a la mercantil PROIDMAN, S.L., habiendo presentado en fecha 16 de abril de 2019 escrito solicitando que desestime las peticiones del Sr. Seller básicamente por tratarse de un argumento ya alegado y ya analizado, habiéndose incluso propuesto su estimación parcial.

Visto el informe jurídico emitido conjuntamente por la Técnico Municipal de Contratación y la Secretaria Accidental de la Corporación en fecha 25 de abril de 2019 en relación a estos últimos escritos.

Habida cuenta que por parte de la Mesa de Contratación ya se analizó la cuestión alegada sobre la solicitud de exclusión de PROIDMAN tras ponderar las circunstancias concurrentes y a la vista de lo informado por el Director del Contrato, siendo que el conocimiento por parte de la misma del dato relativo al número de trabajadores a contratar ofertado por PROIDMAN que por error fue incluido en el Sobre B (aún cuando no se concretara "el número de horas estimadas al año de trabajo para cada puesto de trabajo creado", horas, que de forma cuantificable, serían valoradas según la formula incluida en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares) se trata de una información que NO afecta al resultado objetivo de la adjudicación y a la desigualdad en el trato



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

de los licitadores, NO PROCEDE ACORDAR LA EXCLUSIÓN de la oferta presentada por PROIDMAN.

Por lo que respecta al resto de alegaciones, procede igualmente su desestimación de conformidad con lo informado por la Técnico Municipal de Contratación.

Resultando que la mercantil PROIDMAN, S.L. ha presentado toda la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares y ha ingresado la garantía definitiva del contrato por importe de 1.380,00 €, según mandamiento de ingreso n.º 12019000004846 de fecha 11/04/2019.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Adjudicar el Procedimiento Abierto para la contratación del servicio público para la explotación, gestión y mantenimiento de las piscinas municipales a la mercantil PROYECTOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA MANCHA S.L (PROIDMAN), con CIF n.º B13510946 por el canon anual de SEIS MIL NOVECIENTOS EUROS (6.900 €), de conformidad con lo estipulado en los Pliegos y con las especificaciones contenidas en su proposición, teniendo una duración de cuatro años prorrogable por otros dos años más.

SEGUNDO.- Requerir al contratista para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, se persone en esta Casa Consistorial para la formalización del contrato. Antes de la firma del mismo deberá aportar la documentación acreditativa de haberse suscrito la póliza de seguro de responsabilidad civil exigida, así como el ingreso del canon ofrecido.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo así como la formalización del contrato, en el Perfil del Contratante del órgano de contratación "<http://www.ayto-novelda.es>", a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados, con ofrecimiento de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

QUINTO.- Nombrar como Director del Contrato, Inspector-Capataz de Obras, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo al Director del Contrato, así como a los departamentos de Patrimonio, Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las 10'20 horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y del Secretario que certifica.

El Alcalde

El Secretario

Armando José Esteve López

D. Fernando Miguel Marqués Bebia